



Resolución Ministerial

No. 100-2019-EF/10

Lima, 8 de marzo de 2019

VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **DISTRIBUCIONES ELSON S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de febrero de 2019, la empresa **DISTRIBUCIONES ELSON S.A.C.** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento del plazo de doce meses para resolver el recurso de apelación que ingresó con el Expediente N° 5838-2016;

Que, el Tribunal Fiscal señala en su descargo que mediante la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 02014-2-2019 de fecha 1 de marzo de 2019 resolvió el recurso de apelación presentado por la empresa **DISTRIBUCIONES ELSON S.A.C.** que se tramitó con el Expediente N° 5838-2016, y que dicha Resolución ha sido notificada a la quejosa;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 023-2019-EF/10.04, manifiesta que el 1 de marzo de 2019 se notificó la citada Resolución del Tribunal Fiscal a la quejosa mediante notificación electrónica, conforme se evidencia de copia certificada de la constancia de notificación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el literal h) del artículo 92 del TUO del Código Tributario dispone que procede la formulación de la queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en dicho Código;



6

Que, el literal b) del artículo 104 del TUO del Código Tributario señala que una de las formas de notificación de los actos administrativos es por medio de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía;

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el Tribunal Fiscal ha emitido la Notificación Electrónica - Resolución 02014-2-2019 respecto del Expediente N° 5838-2016, la misma que ha sido notificada a la quejosa el día 1 de marzo de 2019, según se aprecia de las copias certificadas de las constancias de notificación que obran en el expediente;

Que, el Tribunal Fiscal resolvió el recurso de apelación interpuesto por la quejosa y notificó conforme a ley, por lo que la causa que originó la interposición de la queja se ha extinguido, careciendo de objeto pronunciarse al respecto; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 36-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Cuanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre la queja interpuesta por la empresa **DISTRIBUCIONES ELSON S.A.C.**, contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

